



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2024-MPA

Ayabaca, 17 de setiembre del 2024



VISTOS:

La **Solicitud**, con N° de Registro 107566, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Sr. Domínguez Montalbán Arlis ; **Informe N° 229-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 11 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 478-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 13 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Comunales; **Informe N° 0660-2024-GDES-MPA**, de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Informe N° 2091-2024-MPA-GPP/PYBM**, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Proveído S/N**, de fecha 17 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que con **Informe N° 229-2024/MPA-GDES-SSCOM-JLTN**, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Monitor del Compromiso 3.3 del Programa de Incentivos Municipales, concluye que “Se cumplió con realizar la inspección técnica y revisión de antecedentes sobre el pedido de apoyo presentado por las autoridades del Caserío Maray distrito de Frías, para el cual consultando la disponibilidad presupuestaria se recomienda considerar dicha solicitud y continuar con el trámite documentario con un presupuesto referencial de S/. 1,500.00 (Un mil Quinientos con 00/100 soles) a nombre del Sr. ARLIS DOMÍNGUEZ MONTALBÁN, identificado con DNI N°73576481, los mismos que permitirán cubrir los gastos de materiales necesarios para realizar el mejoramiento del sistema de agua potable de la JASS del caserío Maray, distrito de Frías;



Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM**, se **APROBÓ** la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;



Que, vistos los antecedentes, y considerando el **EXPEDIENTE N°107566-2024-SOLICITUD DE APOYO ECONÓMICO PARA MEJORAMIENTO DE LA JASS** del caserío Maray, distrito de Frías, además de las evidencias recogidas en inspección de campo y teniendo en cuenta el **ACUERDO DE CONCEJO N°003-2023-MPA-"C"** y la **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°231-2024-MPA-GM**, la cual aprueba la directiva que otorga apoyos sociales menores a una (1) UIT a personas naturales o jurídicas, organizaciones sociales de bases y Municipalidades delegadas de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, mediante; **Informe N° 478-2024/MPA-GDES-SSCOM-CECP**, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Servicios Comunales, manifiesta que, “En el cumplimiento con las solicitudes y acuerdos antes mencionados, además de la inspección técnica, revisión de antecedentes, solicito continuar con la opinión legal correspondiente y los tramites siguientes, en beneficio del pedido de apoyo económico presentado por el Sr ARLIS DOMÍNGUEZ MONTALBÁN;

Que, mediante **Informe N° 0660-2024-GDES-MPA**, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: “(...) esta Gerencia Concluye que se emita el **ACTO RESOLUTIVO** correspondiente para la aprobación del apoyo económico por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles),



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2024-MPA

para mejoramiento de la JASS, a nombre del Sr. ARLIS DOMÍNGUEZ MONTALBÁN, identificado con DNI N°73576481, del caserío Maray, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura;

Que, esta Gerencia, en atención a los informes remitidos, comparte lo opinado por la Subgerencia de Servicios Comunales, y se recomienda brindar el apoyo económico, por tener un presupuesto referencial menor a una UIT, para que a través del ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023-MPA-"C" que autoriza al señor Alcalde otorgar apoyos económicos por montos menores o iguales a 1UIT;

Que, mediante Informe N° 2091-2024-MPA-GPP/PYBM, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para atender lo solicitado hasta por el importe de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), en calidad de APOYO ECONÓMICO PARA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JASS;

Que, mediante proveído de fecha de recepción 17 de setiembre del 2024, el Gerente Municipal, deriva los actuados a la Gerencia de Secretaria General para emitir Acto Resolutivo;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C", adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **ARLIS DOMÍNGUEZ MONTALBÁN**, identificado con DNI N° 73576481, para el mejoramiento del sistema de agua potable de la JASS del caserío Maray, distrito de Frías, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, por un monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ